



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00211 00
ASUNTO	REQUIERE A LA CODEMANDADA PROCOI COLOMBIA S.A. CON EFECTOS DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En proveído de fecha 03 de febrero adiado, se admitió el llamamiento en garantía formulado por la sociedad codemandada Procoi Colombia S.A. frente a Seguros Generales Suramericana S.A. (archivo 2, C3).

Empero, a la fecha en que se profiere este auto, no se ha efectuado la notificación de la aseguradora, lo cual se requiere para integrar el contradictorio y continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a REQUERIR a **PROCOI COLOMBIA S.A.** para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del llamamiento en garantía por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>138</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>10 de octubre de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac20f707ef0dbb04ff4e380d843d3edbb891126258cb3d54678a53111b3c8694**

Documento generado en 09/10/2023 02:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**